

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 1 de 19

### LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, fue creado por el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva.

Que la estructura interna del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y las funciones de sus dependencias fueron establecidas por el Decreto 2078 de 2012.

Que mediante el Decreto 2079 de 2012 se estableció la planta de personal del Invima.

Que mediante Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que mediante Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, se modificó y adicionó parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, Manual Específico de Funciones, y Competencias Laborales para los empleos de la

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 2 de 19

Planta de Personal del del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

Que mediante Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016, se modificó y adicionó parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, Manual Específico de Funciones, y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.6.1, dispone:

*(...) Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

*Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)*

Que el Decreto 815 de 2018, sustituyó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificando las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que mediante la Resolución 0667 de 2018 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se adoptó el Catalogo de Competencias Funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas.

Que corresponde al Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expedir y modificar el Manual Específico de

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 3 de 19

Funciones y Competencias, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las disposiciones legales vigentes conforme la facultad establecida en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.6.1.

Que la modificación y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA permitirá reunir una amplia gama de disciplinas académicas en unos pocos núcleos básicos del conocimiento, haciendo más fácil la provisión del empleo, pues, como bien lo expresó el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en **Concepto 157111 de 2015**, no se requerirá modificar el manual de funciones cada vez que se considere que el portador de un determinado título académico, de acuerdo con su formación, no pueda desempeñar las funciones del cargo, pues éste no aparezca en el manual.

Que, el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, señala que:

*(...) Para desempeñar los empleos de Director de Unidad Administrativa Especial, Superintendente, Director, Gerente o Presidente de entidades descentralizadas, en cualquiera de sus grados salariales, acreditarán como requisito título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.*

*Para el ejercicio de los empleos antes señalados podrán aplicarse las equivalencias establecidas en el presente Título. (...)*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 y la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2019, para el cargo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 25, se exigirá como requisito: Título profesional en una disciplina académica, Título de posgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada, ajustándose a la normativa señalada, en el entendido que se requerirá un título profesional en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento -NBC-, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 4 de 19

Que, por su parte, para dar aplicación a lo previsto en el artículo 161 de la Ley 2294 de 2023, el INVIMA requiere ampliar dentro de los requisitos de algunos empleos del nivel asesor los núcleos básicos del conocimiento, con el propósito de contar con profesionales altamente calificados con experiencia y capacidad reflexiva enfocada a las teorías de la ciencia, los métodos, la tecnología, la ética, la política, la cultura, entre otros, en los contextos local, regional, nacional y global.

Que la ampliación de los núcleos básicos del conocimiento -NBC- para los cargos de nivel asesor, responde a la necesidad de tener profesionales calificados tanto en áreas de la salud como en otras disciplinas, que contribuyan a un análisis integral en la perspectiva social, económica, legal, política, ambiental, y técnica tanto de las necesidades de los grupos de valor y de interés de la entidad, como de las funciones ordenadas por la Ley y demás actos administrativos, respecto a las competencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Que existen distintas profesiones y disciplinas, que conforme con la misionalidad de la institución contribuye a una eficiente gestión administrativa, con enfoque integral y preventivo de la gestión de riesgos y la seguridad sanitaria, aspecto necesario para desarrollar de, forma coherente, la función de vigilancia y control sanitario y el aseguramiento sanitario de las cadenas productivas, con el fin de proteger y promover la salud pública a través de la articulación sectorial e intersectorial y contribuir a la mejora continua del estatus sanitario.

Que el mercado farmacéutico debe estar orientado además por factores éticos de manera que los medicamentos que ingresan al mercado colombiano y los existentes cumplan con los estándares de calidad y efectividad, y se ajusten a las políticas farmacéuticas internacionales.

Que con el fin de continuar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, es necesario adicionar algunos núcleos básicos de conocimiento en los requisitos de formación académica de empleos del nivel asesor, así como las alternativas de equivalencia para la provisión de dichos empleos.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 5 de 19

Que ante consulta formulada por el INVIMA sobre el proceso de modificación en cuestión, el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP – mediante Oficio 20244000014191 de 11 de enero de 2024 señaló que si bien esta modificación no requiere aprobación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, pues su competencia es brindar la asesoría técnica necesaria y señalar las pautas e instrucciones de carácter general para la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones y de competencias laborales, consideración que la modificación propuesta se encuentra alineada con los parámetros técnicos y normativos señalados para adelantar un proceso de modificación de Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo se publica en la página web de la entidad entre el 9 de enero de 2024 al 13 de enero de 2024.

Que igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, se adelantó el proceso de consulta con las organizaciones sindicales existentes en el INVIMA desde el 9 de enero de 2024., sometiéndose a su consideración el estudio técnico y el proyecto de acto administrativo, según consta en acta de fecha nueve (9) de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar parcialmente la Resolución 2010010329 del 16 de marzo de 2015, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA por medio de la cual se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, actualizando los requisitos de formación académica de empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo y empleos del nivel asesor del INVIMA,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 6 de 19

así:

### DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	<u>Director General de Entidad Descentralizada</u>
Código:	0015
Grado:	25
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe Inmediato:	Ministro de Salud y Protección Social

**DG000000001**

II. AREA FUNCIONAL – DIRECCIÓN GENERAL
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir el Instituto y formular las políticas, planes y programas Institucionales orientados a proteger la salud individual y colectiva de los colombianos y ejecutar las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los productos competencia del INVIMA, así como ser el promotor del intercambio y desarrollo científico y tecnológico.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con el INVIMA o el sector al que pertenece y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.</li> <li>2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.</li> <li>3. Organizar el funcionamiento del INVIMA, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.</li> <li>4. Representar legalmente al INVIMA, actuar como nominador y ordenador del</li> </ol>

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 7 de 19

### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- gasto; y celebrar actos y contratos, conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
5. Nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
  6. Representar al país, por delegación del Gobierno, en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o del sector.
  7. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
  8. Promover el intercambio científico y la transferencia tecnológica entre el INVIMA y las entidades académicas y de investigación y desarrollo científico y tecnológico relacionadas con las funciones del Instituto.
  9. Designar representantes del INVIMA para los asuntos judiciales y extrajudiciales que correspondan, así como delegar las funciones que considere convenientes, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
  10. Ejercer la competencia en segunda instancia de los procesos relacionados con el Control Interno Disciplinario que se adelanten contra funcionarios del Instituto de acuerdo con la ley.
  11. Expedir los actos administrativos propios de su cargo, incluidos los que se refieren a la expedición, modificación y renovación de registros sanitarios.
  12. Resolver en única instancia las sanciones impuestas a quienes infrinjan las normas de calidad de los productos establecidos en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas pertinentes.
  13. Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Secretaría de la Comisión Revisora.
  14. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento el INVIMA o efectuar las delegaciones pertinentes.
  15. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
  16. Proponer y presentar a consideración del Consejo Directivo y de otras

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 8 de 19

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
instancias superiores determinadas por la Ley, los planes, programas, proyectos, presupuestos e informes financieros o técnicos y administrativos pertinentes, la estructura y la planta de personal del instituto.	
17.Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que	
18.determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gerencia Pública.</li> <li>2. Formulación y gerencia de proyectos.</li> <li>3. Modelo Estándar de Control Interno.</li> <li>4. Plan de desarrollo vigente</li> <li>5. Normatividad de la Contratación Administrativa y Pública.</li> <li>6. Organización del Estado Colombiano.</li> <li>7. Marco legal vigente y conceptual que rige las actuaciones públicas en materia de administración de recursos humanos, físicos, financieros o jurídicos.</li> <li>8. Indicadores y Sistemas Integrados de Gestión.</li> <li>9. Planeación Estratégica.</li> <li>10. Manejo Ofimática Básica.</li> <li>11. Políticas Públicas Nacionales y sectoriales.</li> <li>12. Fundamentos en Gestión de Calidad.</li> </ol>	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento sistémico Resolución de conflictos

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 9 de 19

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título Profesional en cualquier disciplina académica.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<p>Título Profesional en cualquier disciplina académica.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especializaciones en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada</p>
<p>Título Profesional en cualquier disciplina académica.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional relacionada</p>
I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	<u>Asesor</u>
Código:	1020
Grado:	12
No. de cargos:	Trece (13)
Dependencia:	Despacho del Director General
Cargo del jefe Inmediato:	Director General

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 10 de 19

**DGA00000001**

II. AREA FUNCIONAL - DIRECCION GENERAL
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Asesorar al Director General del Invima en la definición, formulación y ejecución de políticas, acciones, planes, proyectos y programas de competencia del Despacho, así como acompañar a todas las dependencias del Instituto en su implementación y mejoramiento, en cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar y aconsejar a la Dirección General del Invima en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.</li> <li>2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.</li> <li>3. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional y los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados por la administración.</li> <li>4. Asistir y participar, en representación del Invima, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.</li> <li>5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.</li> <li>6. Proyectar los oficios o actos administrativos que el Director General del INVIMA le solicite.</li> <li>7. Contribuir con los planes, proyectos y programas que adelanta el Despacho del Director General del INVIMA, así como planear y ejecutar la realización de las actividades que se requieran.</li> <li>8. Asesorar en el diseño de las estrategias y procesos del Invima, a fin de establecer procedimientos y directrices sobre las decisiones adoptadas dentro del Instituto y darlas a conocer al público en general de forma oportuna, puntual y clara y realizar y analizar el monitoreo y evaluación de los mismos.</li> <li>9. Asesorar en el diseño de estrategias de comunicación interna y externa, a fin de establecer procedimientos y directrices sobre las decisiones adoptadas dentro del Instituto y darlas a conocer al público en general de forma oportuna,</li> </ol>

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 11 de 19

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

puntual y clara.

10. Asistir en la realización de los contenidos de las publicaciones institucionales, así como analizar la información suministrada para las mismas.
11. Asistir en la implementación de fórmulas que permitan la participación de todos los funcionarios en la gestión del Instituto.
12. Participar en el diseño y desarrollo de los planes operativos anuales del Despacho del Director General del INVIMA.
13. Implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y los planes y proyectos institucionales del INVIMA.
14. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Gerencia Pública.
2. Gerencia de Proyectos.
3. Plan de desarrollo vigente
4. Planeación Estratégica.
5. Políticas Públicas Nacionales y sectoriales.
6. Normatividad en salud pública.
7. Sistema de Control Interno.
8. Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
9. Comunicación organizacional.
10. Manejo de Bases de Datos y Ofimática Básica.
11. Fundamentos en Gestión de Calidad.

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 12 de 19

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:</p> <p>Administración; Agronomía; Antropología, Artes Liberales en Ciencias Sociales; Bacteriología; Biología; Ciencia Política; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Educación; Filosofía, Teología y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Ingeniería Biomédica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Química y afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Otras Ingenierías; Instrumentación Quirúrgica; Matemáticas; Medicina; Medicina Veterinaria; Negocios Internacionales; Microbiología y Afines; Publicidad y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; y afines; Estadística y afines, Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros programas de Ciencias de la Salud; Enfermería; Psicología; Química y afines; Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Zootecnia</p>	<p>Cuarenta y un (41) meses de experienciaprofesional relacionada.</p>

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 13 de 19

<p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p>	
<b>ALTERNATIVA</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:</p> <p>Administración; Agronomía; Antropología, Artes Liberales en Ciencias Sociales; Bacteriología; Biología; Ciencia Política; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Educación; Filosofía, Teología y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Ingeniería Biomédica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Química y afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Otras Ingenierías; Instrumentación Quirúrgica; Matemáticas; Medicina; Medicina Veterinaria; Negocios Internacionales; Microbiología y Afines; Publicidad y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; y afines; Estadística y afines, Nutrición y Dietética;</p>	<p>Sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 14 de 19

Odontología; Optometría, Otros programas de Ciencias de la Salud; Enfermería; Psicología; Química y afines; Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Zootecnia	
Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	

### I. IDENTIFICACION

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	<u>Asesor</u>
Código:	1020
Grado:	08
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Dirección General
Cargo del jefe Inmediato:	Director General

**DGA10000001**

### II. AREA FUNCIONAL - DIRECCION GENERAL

### III. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar al Director General del INVIMA, en la definición de políticas, planes, programas y proyectos a fin de alcanzar las metas y objetivos trazados por el Instituto.

### IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar y aconsejar a la alta dirección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
3. Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional y los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados por la administración.
4. Asistir y participar, en representación del organismo o entidad, en reuniones,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 15 de 19

consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.

5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Monitorear, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
7. Representar al Director General del INVIMA en los asuntos que éste le asigne.
8. Asesorar al Director General en la organización, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades dirigidos a controlar y vigilar la calidad y seguridad de los productos competencia del Invima, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
9. Proyectar oficios, actos administrativos y emitir conceptos a solicitud del Director General del INVIMA, relacionados con el desarrollo de los planes, proyectos, programas y asuntos de competencia del Instituto.
10. Asesorar al Director General en la formulación y establecimiento de las directrices operativas y los procedimientos de operación técnica a ejecutarse en materia de control y vigilancia de los productos de competencia del INVIMA.
11. Asesorar en la realización de estudios sobre necesidades y recursos en materia de control de calidad y vigilancia sanitaria, así como participar en las investigaciones que le sean asignados.
12. Coordinar con las demás dependencias de la entidad o de otros organismos la obtención de información de los planes, proyectos y programas que adelanta el Despacho del Director General de INVIMA y planear y ejecutar la realización de las actividades que se requieran.
13. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 16 de 19

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
1. Gerencia Pública. 2. Planeación Estratégica. 3. Políticas Públicas Nacionales y sectoriales. 4. Normatividad en salud pública. 5. Sistema de Control Interno. 6. Indicadores y Sistemas Integrados de Gestión. 7. Formulación y gerencia de proyectos. 8. Organización del Estado Colombiano. 9. Fundamentos en Gestión de Calidad. 10. Manejo de Bases de Datos y Ofimática Básica.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimiento del entorno
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:  Administración; Agronomía; Antropología, Artes Liberales en Ciencias Sociales; Bacteriología; Biología; Ciencia Política; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Educación; Filosofía, Teología y Afines; Ingeniería Agroindustrial,	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 17 de 19

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Alimentos y afines; Ingeniería Biomédica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Química y afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Otras Ingenierías; Instrumentación Quirúrgica; Matemáticas; Medicina; Medicina Veterinaria; Negocios Internacionales; Microbiología y Afines; Publicidad y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; y afines; Estadística y afines, Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros programas de Ciencias de la Salud; Enfermería; Psicología; Química y afines; Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Zootecnia</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 18 de 19

ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:</p> <p>Administración; Agronomía; Antropología, Artes Liberales en Ciencias Sociales; Bacteriología; Biología; Ciencia Política; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Educación; Filosofía, Teología y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; Ingeniería Biomédica y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Química y afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Otras Ingenierías; Instrumentación Quirúrgica; Matemáticas; Medicina; Medicina Veterinaria; Negocios Internacionales; Microbiología y Afines; Publicidad y afines; Comunicación Social, Periodismo y afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; y afines; Estadística y afines, Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros programas de Ciencias de la Salud; Enfermería; Psicología; Química y afines; Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Zootecnia</p>	<p>Cuarenta y cinco (45) meses de experienciaprofesional relacionada.</p>

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024001339 DEL 15 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015, la Resolución 2016032786 del 25 de agosto de 2016, Resolución No. 2016042535 del 13 de octubre de 2016 y demás actos administrativos concordantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA mediante los cuales se expidió el Manual de Funciones”.

Página 19 de 19

ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	

**Artículo 2.** Ordénese su publicación en la página web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para lo pertinente de conformidad con lo establecido con el artículo 7° de la Ley 1712 de 2014.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 2015010329 del 16 de marzo de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los Quince (15) días del mes de enero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

**YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**  
Directora General (E)

Elaboró: Angely Merchán Galindo  
Aprobó: Sandra Patricia Gómez Montoya